

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18; y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Reclutamiento de la Armada se hace saber, para general conocimiento y con el fin de que sea excluido del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército, que el mozo Francisco González del Alamo, natural de Madrid, hijo de Antonia y nacido en el año 1914, ha sido incluido, según participa a este Gobierno civil la Delegación Marítima de Asturias, en el alistamiento de aquella provincia marítima, correspondiente al año actual, para el próximo reemplazo de 1934.

Madrid, 1.º de junio de 1933.—El Gobernador, Mariano Joven.
(Núm. 1.862)

Diputación Provincial de Madrid

OPOSICIONES A PLAZAS DE MATRONAS DE ESTA BENEFICENCIA

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

- 1.º Descripción de los genitales femeninos externos e internos.
- 2.º Anatomía de la pelvis y partes blandas que la revisten.
- 3.º Planos, ejes y diámetros de los distintos segmentos pelvianos.
- 4.º Fisiología del aparato genital femenino.—Ovulación, menstruación y fecundación.
- 5.º Implantación ovular y formación de anejos fetales.—Amnios, corión, caducas y placenta.
- 6.º Estudio anatómico-fisiológico del feto.
- 7.º Síntomas y diagnóstico del embarazo en su primera mitad.
- 8.º Síntomas y diagnóstico del embarazo en su segunda mitad.
- 9.º Situación, actitud, presentación y posición fetales.—Su frecuencia.
- 10.º Higiene del embarazo.
- 11.º Causas del parto.—Funciones del músculo uterino.—Elasticidad, contractilidad y tono.—Funciones de las paredes abdominales.
- 12.º Descripción del parto.—Síntomas y curso de sus distintos períodos.—Estudios de la bolsa de las aguas y del segmento inferior.

13. Fenómenos mecánicos del parto.—Encajamiento, descenso y rotación.

14. Mecanismo del parto en las distintas presentaciones y posiciones flexionadas y deflexionadas.

15. Mecanismo del parto en las distintas presentaciones y posiciones podálicas y transversas.

16. Diagnóstico y pronóstico del parto y sus períodos en las presentaciones y posiciones de vértice, cara y frente.

17. Diagnóstico y pronóstico del parto y sus períodos en las presentaciones y posiciones podálicas y transversas.

18. Mecanismo y descripción del alumbramiento.—¿Cuándo puede considerarse patológica la pérdida sanguínea del alumbramiento?

19. Conducta a seguir por la Comadrona durante el parto y alumbramiento.

20. Asistencia que la Comadrona debe prestar al recién nacido.

21. Estudio del puerperio normal.—Pulso, temperatura, loquios, etcétera.

22. Asistencia al puerperio.—¿Cuándo debe considerarse éste como patológico?

23. Lactancia materna.—Cuidados que deben prodigarse a la madre y al niño.—Lactancia mixta y artificial.

24. Embarazo y parto múltiples. Síntomas, diagnóstico y conducta a seguir en estos casos.

25. Síntomas y diagnósticos de la eclampsia durante el embarazo, parto y puerperio.—Conducta que la Comadrona debe de seguir ante un caso de esta naturaleza.

26. Significación de la hemorragia durante el embarazo y parto. Conducta de la Comadrona ante estos casos.

27. Aborto y parto prematuro. Causas, mecanismo y conducta a seguir.

28. Concepto general de la asepsia y antisepsia obstétrica.

29. Medicina legal y obstetricia. Aborto criminal, viabilidad fetal, etcétera.

30. Anelgesia y anestesia obstétrica.—Sus distintos procederes.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

- 1.º Determinación cualitativa de albúmina, glucosa y acetona en la orina.—Densidad de ésta.
- 2.º Técnica de las inyecciones

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

EJERCICIO DE 1933

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 27 del actual para el mes de junio próximo.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.. .. .	243.000
2.º	Representación Provincial.	19.000
3.º	Vigilancia y Seguridad	
4.º	Bienes provinciales.. . . .	15.000
5.º	Gastos de recaudación.. . . .	113.000
6.º	Personal y material.. . . .	369.000
7.º	Salubridad e Higiene...	123.500
8.º	Beneficencia	984.000
9.º	Asistencia social.. . . .	19.000
10.º	Instrucción pública.. . . .	63.000
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.. . . .	915.000
13.º	Montes y Pesca...	54.000
14.º	Agricultura y ganadería	43.000
15.º	Crédito Provincial	106.850
18.º	Imprevistos	28.000
19.º	Resultas	1.045.000
	TOTAL.. . . .	4.140.350

Importa la presente distribución de fondos la figurada cantidad de cuatro millones ciento cuarenta mil trescientas cincuenta pesetas.

Madrid, 30 de mayo de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

hipodérmicas, intramusculares e intravenosas.

- 3.º Cateterismo vesical.
 - 4.º Enteroclisia.
 - 5.º Obtención de un «frotis» de secreción vulvar, vaginal y cervical.
 - 6.º Obtención de gráficas de temperatura y pulso y respiración.
 - 7.º Preparación de la cama para el parto y de la parturienta.
 - 8.º Distintas posiciones operatorias.
 - 9.º Preparación del campo operatorio y del instrumental para una operación obstétrica.
 - 10.º Preparación para una transfusión sanguínea.
 - 11.º Preparación para las distintas clases de anestesia generales, locales y regionales.
 - 12.º Tratamiento de la asfixia del recién nacido y ligadura del cordón.
- Madrid, 10 de junio de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.—(Rubricado).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 30 y en el apartado b) del artículo 31 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, exige que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pueda disponer de órganos aptos, suficientes y adecuados para realizar ordenadamente, en el plazo previsto, la obra de sustitución de la enseñanza primaria dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas y, a tal efecto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Se crean en cada uno de los Ayuntamientos afectados por la sustitución, Comisiones mixtas encargadas de colaborar con la Direc-

ción general de Primera enseñanza de cuantos estudios, previsiones y medidas se estimen necesarios para el exacto y oportuno cumplimiento de los preceptos legales mencionados.

Las Comisiones mixtas de las capitales de provincia actuarán con el carácter de organismos de jurisdicción provincial, a los efectos que en este Decreto se especifica.

Artículo 2.º Las Comisiones mixtas provinciales de sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas se integrarán:

a) Por un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, designado por la Dirección general, a propuesta, en terna, de la respectiva Junta de Inspección.

b) Por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de la provincia respectiva, designado en igual forma, previa propuesta en terna del Claustro correspondiente.

c) Por dos Vocales del Consejo provincial y otros dos del local, propuestos y designados en igual forma que los anteriores.

d) Por tres Concejales, que designará la Dirección general de Primera enseñanza, en terna propuesta por los Ayuntamientos interesados.

Los Consejos provinciales y locales y los Ayuntamientos formarán tantas ternas de propuesta como Vocales deban ser, respectivamente, designados.

Artículo 3.º Las Comisiones mixtas provinciales, además de las funciones que se les encomienden especialmente por este Decreto, tendrán a su cargo la vigilancia de las actuaciones correspondientes a las Comisiones mixtas de carácter exclusivamente municipal.

Artículo 4.º Serán Presidentes de las Comisiones mixtas provinciales los Vocales que éstas elijan de entre sus miembros. Designarán igualmente los Vocales que hayan de ejercer las funciones de Secretarios.

Artículo 5.º En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», serán enviadas a la Dirección general de Primera enseñanza las propuestas de designación de Vocales correspondientes a las Juntas de Inspección, Escuelas Normales del Magisterio primario, Consejos provinciales y locales y Ayuntamientos interesados.

Artículo 6.º En el caso de que algún Ayuntamiento renunciase, de hecho, a proponer, en el plazo señalado, los Concejales que habrían de ostentar su representación en las Comisiones mixtas provinciales, el Ministerio de Instrucción pública se reserva el derecho de conferirla a las personas que en cada localidad tenga a bien designar.

Artículo 7.º Cuando por el número considerable de localidades a que en una misma provincia afecta la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas o por otras causas igualmente estimables, convenga aumentar el número de representantes de la Inspección profesional en las Comisiones mixtas provinciales, éstas elevarán a la Dirección general, con toda urgencia, la oportuna propuesta, acompañada de las ternas correspondientes, que previamente deberán solicitar de la Junta de Inspección.

Artículo 8.º En tanto que la Dirección general de Primera enseñanza no disponga lo contrario, los Inspectores Vocales de las Comisiones mixtas quedarán relevados de todo servicio ajeno a las funciones que en

tales organismos desempeñen. A tal efecto, las Juntas de Inspección organizarán transitoriamente los servicios generales a su cargo, en forma que puedan quedar debidamente atendidos.

Artículo 9.º Las Comisiones mixtas de carácter exclusivamente local estarán integradas:

a) Por el Maestro y la Maestra nacionales más modernos de la localidad respectiva.

b) Por dos Concejales, designados directamente por el Ayuntamiento.

c) Por un representante de los padres de familia de la localidad, designado por la Dirección general de Primera enseñanza, a propuesta, en terna, de la Alcaldía correspondiente.

Artículo 10. En el caso de que algún Ayuntamiento renunciara de hecho a designar los dos Concejales que deben formar parte de la Comisión mixta local, el Ministerio de Instrucción pública se reserva el derecho de conferir la representación popular a las personas que en cada localidad tenga a bien designar.

Se entenderá que un Ayuntamiento renuncia a la representación que se le otorga cuando no la haya hecho efectiva en plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 11. Las Comisiones mixtas provinciales quedarán inexcusablemente constituidas en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que hayan tenido publicidad oficial los nombramientos de sus Vocales.

De la constitución y de la designación de cargos deberá darse cuenta, mediante copias certificadas de las actas, en igual plazo a contar de la fecha en que tales actos se hayan realizado.

Artículo 12. El deber de iniciativa y convocatoria para constituir las Comisiones provinciales corresponde al Inspector vocal de las mismas.

Artículo 13. Las Comisiones mixtas locales quedarán provisionalmente e inexcusablemente constituidas en un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que aparezca este Decreto en la «Gaceta de Madrid». A tal efecto, los Vocales Maestros de la Comisión mixta darán comienzo a sus actuaciones en el plazo mencionado. La incorporación de los demás Vocales se realizará automáticamente, a medida que sean designados.

Completa ya la Comisión mixta, se procederá, sin más aplazamiento, a declararla definitivamente constituida y, en la misma sesión, se procederá al nombramiento de Presidente y Secretario.

Artículo 14. Durante el período de constitución provisional de las Comisiones mixtas locales actuará como Presidente el Vocal maestro.

Las actas de constitución provisional y definitiva serán enviadas, con toda urgencia, al Inspector jefe de la provincia. Este funcionario será el encargado de transmitir las a la Comisión mixta provincial.

Artículo 15. Son cometidos inmediatos confiados a la exclusiva responsabilidad de las Comisiones mixtas de carácter local:

a) Estudiar la posibilidad de ampliación rápida y económica de los edificios en que actualmente se hallen instaladas las Escuelas nacionales.

b) Informar urgentemente sobre la posibilidad de aumentar la matrícula real de las Escuelas existentes, teniendo en cuenta no sólo las condiciones de los locales, sino también la

garantía de una buena organización pedagógica del trabajo escolar.

c) Informar urgentemente sobre la posible, rápida y económica transformación de las Escuelas unitarias actuales en graduadas, así como sobre la facilidad o dificultad de ampliar el número de Secciones de las graduadas que ya existen.

d) Informar, con la máxima urgencia, respecto del número de Escuelas que, a su juicio, son necesarias para atender a las necesidades totales de la enseñanza y las especiales que surgen por obra de la sustitución, y de los locales con que se podría contar para llevarla a efecto.

e) Gestionar, en principio, y en el caso de que no se cuente con locales de libre disposición, la utilización y condiciones de arriendo de inmuebles en que pudieran establecerse nuevas Escuelas.

f) Proponer, en relación con los locales y con las necesidades que han de remediarse, el régimen más conveniente—unitario o graduado—para las nuevas Escuelas, así como el emplazamiento más favorable a la satisfacción de los intereses que se pretende servir.

g) Poner en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza cualquier rectificación que deba tenerse en cuenta a los efectos estadísticos.

h) Elevar a la Comisión mixta provincial cuantas iniciativas meditadas y realizables les sugiera el conocimiento de la realidad local en que han de actuar.

Artículo 16. Las Comisiones mixtas provinciales, además de los cometidos inmediatos enumerados en el artículo anterior, vendrán obligadas:

a) A vigilar, por medio de sus Vocales Inspectores, la actuación y celo desplegados por las Comisiones mixtas locales, pudiendo acordar, al efecto, las visitas de inspección que, a su juicio, procedan.

b) A asesorar a las Comisiones mixtas locales en cuantos casos éstas lo estimen preciso.

c) A poner en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza, con la máxima diligencia, cuantas dificultades surjan en la aplicación de las medidas que se dicten en ejecución de la Ley, en la actuación de las Comisiones mixtas de carácter local o en cualquiera clase de incidentes, resistencias o problemas en torno de la sustitución.

d) A estudiar, teniendo en cuenta las circunstancias de carácter local, las condiciones de los edificios escolares existentes, el posible apoyo de las Corporaciones municipales, etc., las modificaciones o adiciones rápidas y económicas que pudieran introducirse para posibilitar la organización de un sistema de Escuela duplicada en forma tal que, sin disminuir sensiblemente la duración de la jornada escolar reglamentaria, pudiera lograrse, no sólo la duplicación de la matrícula, sino preferentemente el mejoramiento del trabajo pedagógico mediante una adecuada distribución alternativa del estudio, la actividad manual, las prácticas de laboratorio y el juego libre.

Para estos estudios concretos en toda la provincia, así como para cuantos informes de igual naturaleza técnica estime necesarios, la Comisión mixta podrá requerir el concurso circunstancial de los Inspectores profesionales que tengan a su cargo las zonas en que estén enclavadas las Escuelas objeto de proyecto de duplicación.

Artículo 17. Las Comisiones mixtas provinciales y locales quedan re-

vestidas de la personalidad oficial necesaria para gestionar el auxilio moral y económico de los Ayuntamientos en pro de la obra de laicismo escolar emprendida por la República.

Artículo 18. En el caso de que alguna Comisión mixta de carácter provincial o local no actuase con el celo o con la lealtad obligados, el Ministerio de Instrucción pública, oída la Inspección central e informe de ésta, podrá acordar su inmediata disolución, sustituyéndola por otra de libre nombramiento, sin perjuicio de exigir en cada caso las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 19. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para adoptar cuantas determinaciones estime precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RIOS URRUTU
(Núm. 344) (Gaceta del 8)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

SUBASTA

Habiéndose omitido, por error material, en el anuncio publicado en la *Gaceta* del día 7 del actual, con el número S 1.617, la clase de obras, cuya ejecución se subasta, se publica nuevamente el anuncio, debidamente rectificado:

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Rozas de Puerto Real (Madrid).

Hasta las trece horas del día 29 del corriente mes se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 49.227,62 pesetas, y la fianza provisional a 1.480 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 30 del actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 3 de junio de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salario, a instancia de Vicente Otero Laso, contra don Gaspar Ximénez-Carrillo Galán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 24 de mayo de 1933.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Vicente Otero Laso, mayor de edad, soltero, maestro y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Gaspar Ximénez-Carrillo

Galán, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gaspar Ximénez-Carrillo Galán, a que pague al demandante, Vicente Otero Laso, por salarios devengados como profesor del Colegio Instituto «Sirio», 216 pesetas y ciento cuarenta y cuatro pesetas, como indemnización por despido, siendo el total de la condena 360 pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el demandante la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Gaspar Ximénez-Carrillo Galán, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(Núm. 1.865) (I.—114)

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María de Frutos Benito, contra don Salustio Regueral, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de mayo de 1933: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María de Frutos Benito, mayor de edad, soltera, sirviente, y de esta vecindad, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, Salustio Regueral, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Salustio Regueral a que pague a la actora, María Frutos Benito, 70 pesetas, importe de quince días de salario en que fué contratada, en concepto de indemnización, por haber sido despedida sin previo aviso ni causa justificada.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Salustio Regueral, declarado en rebeldía,

expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.866) (I.—113)

GETAFE

El señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de Getafe, y en el juicio promovido por doña Braulia Gorgonio García, contra don Eugenio Alvarez, de ignorado paradero, sobre reclamación de salarios, ha señalado para la celebración del juicio en segunda citación el día 7 de julio próximo, a las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y dispuso se cite para dicho acto al demandado referido por edictos que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», previniéndole debe concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que, de no concurrir, se seguirá el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se persone en autos.

Y por la presente cédula, se cita al don Eugenio Alvarez, de domicilio desconocido, con el apercibimiento expresado.

Getafe, 31 de mayo de 1933.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

(I.—115)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Francisca Morera Garrido, con don Federico Wernli y Berdiroid y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 6

Ilustrísimo señor don Antonio Falcón, don Francisco Zurbarano, don Manuel Pedregal. En la villa de Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres. Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, por doña Francisca Morera Garrido, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Lorenzo Olarte, y defendida por el Letrado don Antonio de Cora, contra su esposo, don Federico Wernli y Berdiroid, éste en ignorado paradero, por lo que se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular entre los cónyuges doña Francisca Morera Garrido y don Federico Wernli y Berdiroid, por las causas quinta y doce del artículo tercero, y, por tanto, disuelto el matrimonio de

los mismos, declarando cónyuge culpable al marido, al que le imponemos las costas, Y una vez firme esta sentencia, dése cumplimiento a lo ordenado en el artículo sesenta y nueve de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Federico Wernli y Berdiroid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Falcón, Francisco Zurbarano, Manuel Pedregal. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Falcón y Juan, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—1.513)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instan don Bernardo Marín del Campo y Peñalver, contra doña Remigia Villegas y Redondo, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente:

Finca

Mitad indivisa de un quinto titulado «Castaños», en término municipal de Villarrubia de los Ojos, sito en las Sierras de este término, que se compone de setecientas treinta fanegas, seis celemines, equivalentes a cuatrocientas setenta hectáreas, cuarenta áreas, noventa y nueve centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Este, con el quinto titulado de «Valdeparaiso», propio de don Luciano Herrera, antes de don Amalio Carrasco; al Sur, el llamado «Pedrizas de Fuentes», de los herederos de don Vicente Sánchez de Milla, que fué de los de doña Manuela López Pintado, y parte del «Barrancón» de don Otón Peñuelas y Laguna, que perteneció a don Pedro

Real, y al Oeste y Norte, otra cuarta parte del quinto de los «Castaños», que hoy es finca independiente de don Máximo Redondo y Villegas, propio antes de doña Dominga Sánchez de Milla.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad por que la finca sale a la venta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.514)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instan don Cayetano Matas de Grado, contra don Fernando Mejón Eugercios, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar, situado en esta capital y su calle de Bravo Murillo, a la que tiene fachada y por donde está señalado con el núm. ciento sesenta y seis, lindando por la derecha entrando, con la calle de La Coruña; por la izquierda, con calle de San Enrique; y por el fondo, con calle de

Ascensión Castell, si bien manifiesta el señor Mejón que linda también por la izquierda con casa de doña Adela Martínez, en una pequeña parte, y por el fondo, con casa de don Ignacio Coll, en otra pequeña parte.

Comprende una superficie aproximada de cuatro mil quinientos setenta y tres metros cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dose de julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad por que la finca sale a la venta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.516)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el expediente seguido para hacer efectivas las responsabilidades a cuyo pago fué condenado don Gervasio Izquierdo, en el juicio seguido ante el Jurado mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, a instancia del obrero Andrés López Antón y otros, se anuncia de nuevo la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, del solar y edificaciones en el mismo existentes, y el cual se describe así:

Solar situado en la calle de Azcona de esta capital, barrio de la Guindalera, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte; linda por Sur, formando el testero, con terrenos de la propiedad de don Doroteo Merino y Mariano Vals, en línea de veintiséis metros; por el Este linda, formando la medianería izquierda, con terreno de don Simón Garrido, hoy Dirección del Canal, en línea de veintisiete metros; Norte, linda, formando fachada, con la calle de la Compañía, en una extensión de veintisiete metros; y por último, cierra el espacio por Oeste la línea de la medianería de la derecha, que linda con casa cercada de don Tomás García, en una extensión de veintisiete metros.

El solar afecta en su proyección horizontal la forma casi regular de cuatro lados, y comprende dentro de su perímetro una superficie de setecientos dieciséis metros con veintiocho decímetros, equivalentes a nueve mil doscientos veinticinco pies con sesenta y nueve décimas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de diecisiete mil quinientas treinta pesetas cincuenta céntimos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procederá a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Gutiérrez
José Ogando Stolle

(D.—197)

**LEA USTED
OPOSICIONES**

Destinos públicos del Cuerpo de Subalternos del Estado

VACANTES Y CONCURSOS DE TODA ESPAÑA

Suscripción: 3,50 pesetas trimestre
PELIGROS, 11 MADRID

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se cita al representante legal de la Sociedad F. Cerrolaza Limitada, para la Junta de examen y reconocimiento de créditos en el juicio de quiebra necesaria de la misma, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, junta que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince del actual, a las cuatro de su tarde, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

José González Llana
(A.—1.520)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio universal de concurso de acreedores de don Eduardo Díaz Agero y de Ojesto, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, por providencia de tres del actual, se ha mandado sacar a la venta en tercera subasta la finca embargada al concursado, consistente en

Un edificio que fué nombrado Mercado de Trasmiera, hoy Gimnasio y Escuela Municipal, situado en el barrio de Pozas de esta capital, lindando con las calles interiores o de servicio particular, llamadas de Solares, Hermosa y Pasaje de Valdecillas, teniendo la fachada principal a este último. Mide una extensión superficial de seiscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos veinticuatro pies y treinta y dos décimas, y consta de sótano, principal y sotabanco. La descripción de este inmueble más detallada consta de un testimonio notarial y de la tasación del Perito, que estarán de manifiesto a aquellos que quieran tomar parte en el remate.

Para la celebración de esta tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día once de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que esta subasta sale sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de diecinueve mil quinientas ochenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuya consignación no podrá hacerse postura.

Tercero

Que los títulos de propiedad de la finca, consistentes en un testimonio de la hijuela de don Eduardo Díaz Agero, en las operaciones particionales de su padre, don Agustín Díaz

Agero y Gutiérrez, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptarán como bastante esa titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Cuarto

Que aquellos gravámenes que afecten al inmueble y tengan el carácter de anteriores o preferentes al embargo decretado en este juicio universal que produce la presente enajenación, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(A.—1.515)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue doña Concepción Morote Lecea, contra don Rafael Sánchez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de doscientas mil pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Cáceres, a la que corresponde el número catorce. Ocupa la parcela o solar número cuatro de las en que fué dividida la finca de procedencia, y linda: por su frente, o Sur, con dicha calle de Cáceres; por la derecha entrando, con la parcela número cinco, de los señores San Pedro y Sánchez Muñoz; por la izquierda, con la parcela número tres, propiedad también de los mismos señores, y por el testero, con los talleres de Mullero y Compañía, comprendiendo una superficie de trescientos noventa y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cuarenta y cuatro pies y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el li-

citador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulte.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Manuel Fernández

(A.—1.519)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En las diligencias que se siguen en el Juzgado de instrucción número 6 y mi Secretaría, por daños en un automóvil de la propiedad de don Jan de Graff, que tuvo su domicilio accidentalmente en el hotel Savoy, sito en el paseo del Prado, se dictó con fecha 7 de febrero último el auto que contiene el siguiente particular:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se abstiene este Juzgado de actuar por ahora, y por el hecho que motiva la comparecencia que produce este proveído, y archívense las presentes si transcurrido el término legal no se interpone recurso contra esta resolución, a cuyo efecto notifíquese al interesado y póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal. Lo manda y firma el señor don Antonio Ruiz López, Juez de instrucción número 6, en Madrid, a 7 de febrero de 1933.—Doy fe, Antonio Ruiz López.—José María de Antonio.

Y para notificar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el particular de auto inserto a don Jan de Graff, por ignorarse su domicilio, expido el presente en Madrid, a 1 de junio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Antonio Ruiz López.

(C.—304)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado, en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Francisco Lencina, representado en autos por el Procurador señor Pintado, contra don Luis Pintado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta: Una máquina de imprimir de pie, de las llamadas «Minerva», sin número, en buen estado; y Un comodín para tipo de letra de imprenta, de madera de pino, con doce cajones, objetos que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el perito en mil veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veinte de junio actual, a las doce de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez Municipal,
(Firmado.)

(A.—1.518)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por la presente se cita a D. Francisco García Prieto, para que como padre de la perjudicada Josefa García comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción, a ofrecerle las acciones del procedimiento y para que manifieste si ratifica la denuncia formulada por su esposa, en causa seguida por violación contra Miguel Lázaro Costas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.855) (B.—1.192)

EL PARDO

López Alonso (Alfonso), hijo de Alfonso y de Emilia, natural de Valladolid, estado soltero, profesión del comercio, de veintinueve años de edad, estatura 1.700 m, sin más señas personales, domiciliado últimamente en Madrid, contra quien se instruye expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Transmisiones don Leonardo González Amador, en El Pardo (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

(Núm. 1.872) (B.—1.172)

COLMENAR VIEJO

Morales Guzmán (Antonio), hijo de Juan y María de 29 años, soltero, natural de Málaga, profesión albañil y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de España, número uno, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario número 119-933 por evasión de presos de la cárcel de este Partido.

(Núm. 1.871) (B.—1.173)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido dado de baja el Procurador don Pedro Toribio Castillo, por fallecimiento del mismo en 27 de julio de 1930, para ejercer la profesión, en su virtud se notifica la baja por medio del presente, a fin de que puedan reclamar quienes se crean con derecho a ello, con apercibimiento de que si en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente, no se formulan

reclamaciones con cargo a la fianza del fallecido Procurador, se procederá por la autoridad correspondiente a devolver la misma a los herederos del mencionado Procurador.

Dado en Torrelaguna, a 31 de mayo de 1933.—El Secretario (firmado).—El Juez de primera instancia, Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 1.868)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Matías Sanz Arendariz (a) el Cojo, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Justo y María, natural de Montejo de la Vega (Segovia), y vecino de Barajas de Madrid, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy, así como el de terminación de sumario que se le instruye en unión de otros dos más, con el número 6-1933, sobre infracción de la ley de Caza, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(Núm. 1.870) (B.—1.174)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, Juez accidental de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Castro Delgado, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número 37, piso cuarto número 3, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy, así como el de terminación del sumario que se le instruye sobre lesiones y daños por imprudencia con el número 261 de 1932; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(Núm. 1.869) (B.—1.175)

JUZGADO NUMERO 21

Angulo Merino (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Capital, procesado por falsedad en el sumario 189 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta Capital, a responder a los cargos que le resultan en dicho sumario.

(B.—1.181)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta Capital, en el sumario seguido en el mismo bajo el número 771 de 1930, se cita a don Florentino Moreno Arina, que ha vivido últimamente en la calle de la Puebla, 14 y don Angel de Grego-

rio Spino, que lo hace en domicilio desconocido y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezcan en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL con objeto de que presten declaración.

(B.—1.178)

JUZGADO NUMERO 20

Alzaga Nadales (Francisco), natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Ferraz, número 61, principal izquierda, procesado por estafa, en causa número 1.708 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.185)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Juan Alonso Herrera, que vivía en la calle de Blasco Ibáñez, 73, piso tercero derecha, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como acusado en sumario por estafa de un gramófono a don Indalecio Carmona.

(B.—1.206)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta Capital, en el sumario por lesiones bajo el número 118 de 1933, se cita a Manuela Gutiérrez Gutiérrez, de setenta años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Abada, número 10, segundo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente, en dicho Juzgado, con objeto de ser reconocida por los médicos forenses.

(B.—1.179)

JUZGADO NUMERO 20

Cruz Rodríguez (Manuel), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años, hijo de Antonio y de Bendición, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Velarde, número 6, primero, procesado por lesiones en causa núm. 1.515 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para que cumpla la pena impuesta en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—1.190)

Rodríguez Fernández (Carmen), natural de Madrid, de estado soltera, sin profesión conocida, de veinticinco años, hija de José y de Rosalía, domiciliada últimamente en esta Capital, camino alto de San Isidro, número 14, primero derecha, procesada por resistencia en causa número 65 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para que cumpla la pena impuesta en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como presa comunicada.

(B.—1.191)

JUZGADO NUMERO 20

Torrentero (Isidro), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Francos Rodríguez, número 13, droguería, procesado por estafa, en causa número 42 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión. (B.—1.186)

JUZGADO NUMERO 19

Rincón Martín (Julián), hijo de Antonio y de Francisca, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiocho años de edad, domiciliado en la plaza del Alfaril, como comprendido en el núm. ..., del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en el domicilio expresado, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales. (B.—1.166)

JUZGADO NUMERO 19

Lucas Jabonero (Antonio), hijo de Antonio y de Juliana, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, profesión ebanista, de veinticinco años de edad, como comprendido en el núm. ..., del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, 22, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales. (B.—1.167)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Severino García Chesa, natural de Castellón de la Plana, de diecinueve años de edad, soltero, cerrajero, domiciliado en la calle de la Encomienda, número 13, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserten en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. (B.—1.168)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada con esta fecha en sumario que se sigue con el número 95 del año actual, por hurto de caballerías, se ha acordado requerir por medio de la presente al que se crea dueño de las caballerías que luego se expresarán, que se hallan en el Puente de Vallecas, depositadas en Ignacio Atienza Martínez, que habita en la calle de Cardeñosa, 2, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para prestar declaración.

Caballerías

Una yegua de pelo negro, de unos

tres años y de seis cuartas de alzada, aproximadamente.

Otra yegua de pelo castaño claro, de unos seis años, de menos de la marca.

Un caballo cerrado, castaño claro, de menos de la marca. (Núm. 1.810) (B.—1.149)

COLMENAR VIEJO

San Julián Martínez (Aniceto), natural de Torrejoncillo del Rey, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Laureano y Felisa, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano y viste blusa a rayas, pantalón de pana claro y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, barrio de Teatín de las Victorias, calle de Nuestra Señora del Carmen, esquina a Serallo, en casa de un pintor, procesado por hurto en sumario 167 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido. (Núm. 1.809) (B.—1.151)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Roberto Puchado Rodríguez, de diecisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, barrio de Teatín de las Victorias, calle de Prim, número 17, y cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria en el sumario que en unión de otro se le instruye con el número 123 de 1933, sobre robo. (Núm. 1.846) (B.—1.170)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario que instruyo bajo el número 192 de 1933, se cita a Josefa Huertas González, hija de Cesáreo y de Antonia, viuda, natural de Tomelloso, de veintinueve años; Juan Carlos Calvo Villar, domiciliados en la calle del General Lacy, 4, principal; y Alfredo del Río, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle del Ancora, número 4, para que comparezcan en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia. (B.—1.143)

EL PARDO

En expediente de juicio de faltas por lesiones causadas en riña a Gumersindo Méndez Expósito, por Juan de Torres Velchina, en la noche del 30 de septiembre al 1.º de

octubre del año 1931, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Juan de Torres Velchina, a ocho días de arresto, que deberá sufrir en este depósito municipal, indemnización de los perjuicios causados al lesionado y al pago de costas de autos.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.— Víctor Hernando.—Rúbrica.

Cuya sentencia ha sido publicada en la misma fecha, 31 de mayo del año actual y en audiencia pública.

Y para que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia al lesionado y agresor por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en El Pardo, a 1.º de junio de 1933.— El Secretario, Donato Fuertes.—El Juez municipal, Víctor Hernando. (Núm. 1.873)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 19, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 174 de 1933, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Enrique (a) «El Mancheguillo de Linares», para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como inculgado. (B.—1.207)

JUGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en el rollo de juicio de faltas seguido bajo el número 315 de 1933, se hace saber a la apelante María Viñolo López, que vivió en la calle de Vallehermoso, número 64, que para la vista de la apelación se ha señalado el día 26 de junio próximo, a las once de su mañana, apercibiéndola que si no comparece se celebrará el juicio sin su asistencia. (B.—1.203)

JUZGADO NUMERO 4

Se cita a una señora desconocida a quien el procesado Ramón Fuerte Romero, vendió el día 10 de mayo 25 pesetas en participaciones de Lotería, que han resultado falsas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 190 de 1933. (B.—1.202)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 117 de 1933, se cita a Martina Alvarez Velasco, hija de Feliciano y de Josefa, de setenta y seis años de edad, sus labores y domiciliada últimamente en la calle de las Virtudes, 5, de las Mercedes, 22, y plaza de España, 10, bajo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el

siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que sea reconocida por los Médicos Forenses hasta la sanidad de las lesiones que le fueron causadas el 21 de marzo último, por un automóvil. (B.—1.201)

JUZGADO NUMERO 14

Sánchez Suárez (Luis Jesús), natural de Gijón, de estado casado, profesión pintor, de treinta años, hijo de José y de Cándida, domiciliado últimamente en la calle Mayor, 88, como huésped, procesado por hurto en causa número 1.067 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión. (B.—1.200)

JUZGADO NUMERO 11

Cardoso Romero (Francisco), natural de Sevilla, hijo de Francisco y Rafaela, de treinta y siete años, viudo, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de la Compañía, número 9, piso 4.º (Santander), procesado por estafa, sumario 639-929, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión. (Núm. 1.880) (B.—1.187)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad con el número 11.933, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Miguel de Miguel Gruas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 292, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración. (B.—1.205)

JUZGADO NUMERO 21

Mateos (Gregorio), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión Agente de Seguros, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por falsedad, en el sumario 137-1933, comparecerá, en término de diez, ante el Juzgado de instrucción núm. 21 de esta Capital, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario. (B.—1.180)

JUZGADO NUMERO 2

Moreno Martínez (Dolores), natural de Toledo, hija de Eugenio y Estefanía, de veintitrés a veintiséis años, soltera, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Alvarez de Castro, número 16, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría vacante, a fin de ser trasladada a la cárcel para que cumpla la pena que la ha sido impuesta en la causa instruída en dicho Juzgado contra la misma con el número 752 de 1932, por hurto. (B.—1.183)

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid

EDICTO

En la fecha y expediente que más adelante se expresan, se ha dictado el siguiente

Fallo:

En Madrid, a 21 de marzo de 1933.—Reunido el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, y Vista la reclamación formulada por don Ramón León Aznar, vecino de Collado de Villalba, Colonia de la Trinidad, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda en esta provincia, referente a devolución de depósito constituido por el señor León Aznar para garantizar una denuncia; Resultando que don Ramón León Aznar dirigió escrito a la Delegación de Hacienda denunciando la infracción, digo la defraudación de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria de la Sociedad Anónima «El Iris», e instruidas las correspondientes diligencias se dictó acuerdo por la Delegación de Hacienda desestimando por impropcedente la aludida denuncia con pérdida por parte del denunciante del depósito de 500 pesetas constituido por el mismo;

Resultando que notificado dicho acuerdo al interesado entabló reclamación ante este Tribunal exponiendo que, si bien su denuncia no había sido comprobada, tampoco puede considerarse como absurda o temeraria para imponerle un castigo como la pérdida total del depósito, y que la denuncia no había sido hecha sobre interpretación de los artículos de la Ley, sino por la oferta oficial que la Sociedad «El Iris» hizo a la Diputación Provincial, formulándose como súplica la de que se le devolviera la fianza o mermada en la menor cantidad posible, ya que no existe nómina de gastos producidos por la investigación;

Resultando que puesto de manifiesto este expediente, de conformidad con lo que ordena el artículo 63 del vigente Reglamento para el Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, no se realizó ninguna nueva alegación por el reclamante;

Vistos los Reglamentos de Inspección de 13 de octubre de 1932 y 13 de julio de 1926, Decreto ley de 4 de septiembre de 1922 y el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 29 de julio de 1924;

Considerando que por la cuantía del asunto originario de estas actuaciones la resolución que dicte el Tribunal habrá de ser en grado de única instancia, conforme a lo prevenido en la regla primera del artículo 41 del Reglamento de trámite que antes se cita;

Considerando que el artículo 73 del Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926, dispone que la denuncia pública se registrará por lo dispuesto en los artículos 50 al 53 del Reglamento de 13 de octubre de 1903 y disposiciones que le modifican;

Considerando que el Decreto de 4 de septiembre de 1922 determina que la denuncia se garantizará mediante depósito de un 10 por 100 del importe denunciado y que si se originasen gastos de comprobación se aplicará el depósito a cubrirlos; pero si no resultase cierta la denuncia, el

sobranse del mencionado depósito, si se ocasionasen gastos, o el total, en su caso, se ingresará en firme con aplicación al concepto de Rentas públicas a que se refiera la denuncia;

Considerando que aplicando precepto tan terminante al caso de estas actuaciones, y no habiendo resultado cierta la denuncia formulada por el señor León Aznar no existe posibilidad de acceder a lo solicitado por dicho señor, en cuanto a devolverle el depósito constituido para garantizar la repetida denuncia que formuló contra la Sociedad «El Iris»;

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda desestimar la reclamación formulada por don Ramón León Aznar contra acuerdo de la Delegación de Hacienda en esta provincia, referente a devolución del Depósito de 500 pesetas constituido por dicho señor para garantizar la denuncia por él formulada contra la Sociedad Anónima «El Iris», relativa a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y, en su consecuencia, que se ingrese en firme la mencionada cantidad constitutiva del depósito con aplicación al concepto contributivo mencionado.

Y no habiendo podido efectuarse la notificación del fallo que antecede en el domicilio designado por el reclamante en el escrito inicial del expediente e ignorándose su paradero, se le notifica por este edicto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico administrativas de 29 de julio de 1924, con advertencia de que contra el repetido fallo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso administrativo provincial en término de tres meses, contados desde la publicación de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1933.—El Secretario del Tribunal, P. O. (firmado).

(Núm. 1.755)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE MADRID (Sección de Vaquerías y Despachos de leche)

Por haberse sufrido error material en la copia de los impresos de las bases de trabajo vigentes, se previene que la base trece se rectifica en la forma aprobada por el Ministerio, que es la siguiente:

«En toda la industria regirá un mismo horario para la apertura y cierre de los establecimientos donde se realice venta al detall, y que será el siguiente:

Horario de verano (de primero de mayo al treinta de septiembre):

Horas de apertura, siete de la mañana y cinco de la tarde.

Horas de cierre, una de la tarde y nueve de la noche.

Horario de invierno (de primero de octubre al 30 de abril):

Horas de apertura, siete treinta de la mañana y cuatro de la tarde.

Horas de cierre, una de la tarde y ocho de la noche.

Los domingos, en todo tiempo, se abrirá una hora más tarde a medio día.

No obstante, para el traslado de la leche a los despachos, teniendo en cuenta que ésta llega a Madrid por distintos conductos, se podrá realizar el abastecimiento de los despa-

chos, fuera de las horas indicadas para el cierre, pero entendiéndose que durante estas horas no se podrán efectuar repartos a domicilio bajo ningún pretexto.

En los despachos que se expendan otros artículos, no podrán despachar leche durante las horas de cierre.

Se prohíbe la venta de leche para fuera de los establecimientos en los que sean de este comercio, durante en que los despachos de leche deben permanecer cerrados, con arreglo a estas bases.

Los repartidores de leche a domicilio podrán comenzar su jornada media hora antes de la fijada en la citada base.

El Secretario,
Ginés M. de Galinsoga
(A.—1.517)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designado para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-34, los electores que a continuación se expresan, por renuncias justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección. Cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Causa de la renuncia del anterior.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 40: Presidente, Juan Alamo Reyter, Fuentes, 12. Sus quehaceres.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 31: Suplente, Baltasar Villacañas López, Argensola, 19. Enfermedad.

DISTRITO DE CHAMBERI

Sección 88: Suplente, Manuel Zalballos Sánchez, Ponzano, 18. Enfermedad.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 23: Suplente, Diego Segura López, Recoletos, 14. Fallecido.

Sección 43: Suplente, José Vilar Bareiro, Alcalá, 131. Servicio.

Sección 54: Presidente, Sebastiana del Agua Llamas, Serrano, 94. Enfermedad.

Sección 62: Presidente, Juan de Alós Rivero, Claudio Coello, 102. Ignorado.

Sección 69: Suplente, Félix Poat Delcont, Velázquez, 103. Sacerdote.

Sección 85: Presidente, Gabriel Escamilla Rodríguez, General Parodiñas, 85. Ignorado.

Sección 88: Presidente, Candelaria Abad Cereceda, General Porlier, 71. Ignorado.

Sección 122: Presidente, Eladio Abascal Fernández, Béjar, 7. Ignorado.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 21: Suplente, Benjamín Valls Llacer, Santa Isabel, 17. Edad.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 86: Presidente, Emiliano Alonso González, Ferrocarril, 17. Analfabeto.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 80: Presidente, Amalia Acebes Martínez, Primero Mayo, 3. Enfermedad.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 14: Presidente, Rufino Aceituno Paredes, Ventosa, 19. Edad.

Sección 31: Presidente, Petra Agreda Moya, Carlos Arniches, 2. Enfermedad.

Sección 55: Presidente, Felisa Alcorlo Baños, Paloma, 24. Ausente.

Sección 82: Suplente, Felipe Varela Alonso, Barrañón, 26. Enfermedad.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 65: Presidente, Julián González Mellado, Marqués de Urquijo, 2 duplicado. Sacerdote.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 19 de mayo de 1933.—Lcdo. Mario Serratacó. Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.

(Núm. 1.735)

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 5.ª: Suplente, Luis Serra Oliver, Fuencarral, 56. Militar.

Sección 9.ª: Presidente, Narciso Aguado Martínez, Hortaleza, 34. Ignorado.

Sección 34: Suplente, Néstor Villanova Navarro, plaza de Santa Bárbara, 5. Ausente.

Sección 57: Suplente, Pedro Rodríguez Romero, M. de Viento, 25. Enfermedad.

DISTRITO DE CHAMBERI

Sección 86: Suplente, Valentín Rojo García, García de Paredes, 41. Ignorado.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 14: Suplente, Marcelino Yagüe Torres, Argensola, 10. Enfermedad.

Sección 65: Suplente, Manuel Saborido Soler, A. de Aragón, 7. Enfermedad.

Sección 101: Presidente, María Visitación Martín, Ayala, 54. Religiosa.

Sección 112: Presidente, Gervasio Antiñano Galdeano, Maldonado, 4. Edad.

Sección 120: Suplente, Modesto Zabala Eizaguirre, A. Heredia, 26. Servicio.

Sección 142: Suplente, José Yela López, A. R. Villa, 55. Sus quehaceres.

Sección 152: Presidente, Virgilia Abalia Armenta, Juan Bravo, 74. Enfermedad.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 71: Presidente, Santos

Aguarón Marcos, Catalina Suárez, número 2. Sus quehaceres.

Sección 94: Suplente, Julia Victorio Pargada, Máiquez, 82. Ignorado.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 7.ª: Presidente, Norberto Alcántara Martínez, Magdalena, 20. Enfermedad.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 33: Suplente, Francisco Vela Selas, C. Vistahermosa, 15. Ignorado.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 29: Suplente, Carola Villarino Racanta, Arganzuela, 14. Enfermedad.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 8.ª: Presidente, Luis B. de Quirós Fernández, Bailén, 23. Edad.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 23 de mayo de 1933.—Lcdo. Mario Serratacó.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.

(Núm. 1.766)

Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa los materiales que se relacionan, los señores proveedores a quienes interese el suministro podrán presentar proposiciones dirigidas a la Junta Económica hasta el 24 de junio, y al expresado efecto se encuentra a disposición de los citados, en este Centro, situado en la calle de Conde Duque (Cuartel) todos los días laborables de doce a catorce, las condiciones técnicas y muestras de los materiales a que se refiere el suministro; fijándose como plazo de entrega el de dos meses, a partir de la fecha en que se formalice el contrato de suministro, cuyas otras condiciones también se encuentran a disposición de los señores proveedores en la forma citada anteriormente.

Materiales que se citan

2.000 kilogramos hilo de cobre electrolítico de dos milímetros.

2.000 aisladores de porcelana.

1.000 soportes rectos

1.000 soportes curvos.

Cinco postes de pino creosotados de 12 m. x 760 x 410.

20 postes de pino creosotados de 10 m. x 665 x 410.

100 postes de pino creosotados de 9 m. x 605 x 410.

200 postes de pino creosotados de 7 m. x 560 x 335.

20 postes de pino creosotados de 10 m. x 800 x 460.

10 postes de pino creosotados de 12 m. x 875 x 460.

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

EDICTOS

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpues-

to por don Florencio Yáñez Tol-sada, dueño del bar, sito en la calle de Toledo, número 110, contra providencia de esta Dirección general, fecha 22 de mayo próximo pasado, por la que se le impuso multa de 125 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre la instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este Boletín Oficial.

Madrid, 2 de junio de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general, Ramiro Cavestany.

—o—

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por don Juan Jiménez Gil, dueño del bar, sito en el Paseo de Extremadura, número 11, contra providencia de esta Dirección general, fecha 23 de mayo próximo pasado, por la que se le impuso multa de 30 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes, sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este Boletín Oficial.

Madrid, 3 de junio de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general, Ramiro Cavestany.

—o—

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por don Daniel García Chamorro, dueño del Almacén de Aguardientes, sito en la calle de Laín Calvo, número 2, contra providencia de esta Dirección general, fecha 24 de mayo último, por la que se le impuso la multa de 30 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes, sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este Boletín Oficial.

Madrid, 3 de junio de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general, Ramiro Cavestany.

DELEGACION MARITIMA DE TARRAGONA

Trozo de la Capital

RELACION nominal y filiada de los inscritos en este Trozo, naturales de la provincia de Madrid, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1934, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio, nombre y apellidos, padres y naturaleza

98, Alfredo Jorge Sánchez, Alfredo y Bernarda, Madrid. Tarragona, 20 de mayo de 1933.

El Comandante del Trozo (Firmado).

(Núm. 1.723)

BRIGADA DE CADIZ

Folio y año, número de orden, nombres y apellidos, nombre de los padres, naturaleza y fecha de nacimiento: día, mes y año

TROZO DE CÁDIZ

99-1932, 1, Vicente Sáñez Pallete, Felipe y Amparo, Madrid, 16 de septiembre de 1914.

377-1932, 2, Jesús Iglesias Iglesias Agudo, Cecilio y Tomasa, Alcalá de Henares, 19 de junio de 1914.

Cádiz, 31 de mayo de 1933. El Comandante de la Brigada, Manuel Varela.

(Núm. 1.861)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

El día 15 de junio, a las doce de la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos de rastrojera de la dehesa prado de Santo Domingo, de estos propios, para su disfrute por 200 cabezas de ganado lanar, y desde el día 15 de julio hasta el 30 de septiembre en que termine el presente año forestal, bajo el tipo de 125 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcorcón, a 31 de mayo de 1933.—El Alcalde, José Surigados.

(O.—529)

CARABANCHEL BAJO

Don Medardo Alonso Crespo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, y Fiscal en el expediente de que dimana el presente,

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente sobre ingreso del Alguacil de este Ayuntamiento don Angel Albéniz Romero, en la Orden Civil de Beneficencia, por su acto heroico de salvar, con peligro de su vida, la de doña Ana Llorente Sarrías, sacándola de un pozo, sin disponer ni poder utilizar medios de seguridad adecuados por carecer de ellos en el momento, hecho que tuvo lugar el 12 de febrero de 1930.

Y en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 11 de abril último, y de providencia del infrascrito, de esta fecha, se requiere a cuantas personas deseen deponer en pro o en contra de la exactitud del hecho expresado, para que comparezcan ante mí en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, a las doce de la mañana, para prestar declaración.

Carabanchel Bajo, Casa Consistorial, a 10 de junio de 1933.—El Fiscal, Medardo Alonso.

(E.—94)

VALDEAVERO

Confeccionada por esta Secretaría, se halla expuesta al público en la misma, durante el plazo de quince días, la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término en el año actual, para oír reclamaciones.

Valdeavero, 31 de mayo de 1933. El Secretario, Hilario Sanz.—Visto bueno: El Alcalde, Angel Garrido.

(Núm. 1.876)

AJALVIR

Aprobado por la Junta pericial el apéndice al Registro fiscal de urbana de este término municipal, se

anuncia al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra las altas y bajas que contiene.

Ajalvir, a 31 de mayo de 1933. El Alcalde, Cipriano Hebreo.

(Núm. 1.877)

EL VELLON

Se encuentra aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual y fijado al público por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que se considere.

El Vellón, 3 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Díaz.

(Núm. 1.906)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

La cuenta documentada de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1932 se halla de manifiesto en la Secretaría, por plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villanueva de la Cañada, 27 de mayo de 1933.—El Alcalde, Luciano Serrano.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villamanrique de Tajo, a 31 de mayo de 1933.—El Alcalde, José Seguí.

(Núm. 1.896)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Múgica Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 1.º de noviembre de 1932. Madrid, 1.º de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.863)

El Procurador don Paulino Monsalvez, en representación de don Joaquín Sáinz de los Terreros y Gómez, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 23 de enero de 1933, que destituyó al recurrente señor Sáinz de los Terreros del cargo de Arquitecto Municipal de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 3 de junio de 1933.—Luciano Corujo.

(Núm. 1.893)

AGENCIA DE NEGOCIOS "SIMO'S"

Formalidad, Rapidez, Competencia y Economía

NORTE, 23.—APARTADO 8.078. TELÉFONO 90566.—MADRID.

Imprenta provincial.—Doctor Esquetodo, 52.—Teléfono 5322